

2329-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con trece minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido AVANCE NACIONAL cantón NICOYA de la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AVANCE NACIONAL celebró el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón NICOYA de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, quedando integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501990113	BLAS SANCHEZ DUARTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
503320400	LILLIAM AGUIRRE DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
109840646	JOSE VILLARREAL FONSECA	TESORERO PROPIETARIO
504120063	ROSA DJENANE SANCHEZ URIETA	PRESIDENTE SUPLENTE
501340591	LORENZO GUTIERREZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
503310130	MARIA GERARDINA PEREZ ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104960079	JAVIER FRANCISCO SANDOVAL ZAMORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501340591	LORENZO GUTIERREZ ROJAS	TERRITORIAL
503320400	LILLIAM AGUIRRE DELGADO	TERRITORIAL
504120063	ROSA DJENANE SANCHEZ URIETA	TERRITORIAL
501990113	BLAS SANCHEZ DUARTES	TERRITORIAL
109840646	JOSE VILLARREAL FONSECA	TERRITORIAL

Inconsistencia: Según el informe emitido por el delegado del TSE encargado de fiscalizar la asamblea cantonal, la agrupación política omitió la designación del puesto del fiscal suplente, lo anterior de conformidad con el artículo veinticinco del estatuto del partido Avance Nacional, cuya designación en este caso deberá recaer en una mujer para así cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de fiscal suplente.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente Partido Avance Nacional
Ref., No.: 11508-11621-2017